



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 69078

Zapallar,

01 DIC 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; Decreto Alcaldicio N°6284/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015, que nombra Alcalde (S) al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir piedra laja, del tipo "zapallarina", para concluir diversos trabajos de mampostería en piedra que se realizan en sectores claves para la comuna, tales como la rambla peatonal Roberto Ossandon, Las Cujas, Borde Costero sector Mar Bravo, entre otros.

2° Que, según consta en Memorándum N°1514/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación del servicio señalado, a través de trato o contratación directa con el proveedor **Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L. R.U.T: 76.196.275 - 2**, fundado en la causal contemplada en la letra f) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Para fundar su solicitud acompaña Informe, de fecha 12 de noviembre de 2015, donde el Encargado de Mantención, Operaciones, Tránsito e Inspección da cuenta de la necesidad de la contratación, atendido a que en la actualidad se encuentran inconclusos varios trabajos de mantención y hermosamiento de sectores claves para la comuna, atendida su importancia para la temporada estival que se acerca. Señala que el tipo de piedra que se requiere era extraído directamente por personal municipal de canteras ubicadas en la ruta E-46, sin perjuicio, el estado actual de dicho lugar, hace riesgosa la extracción, razón por la que se requiere recurrir a proveedores formales. En este sentido, el proveedor **Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L. R.U.T: 76.196.275 - 2**, a juicio del solicitante, otorga plena seguridad y confianza en la calidad del producto, toda vez que, además de ser dueño de una cantera de dicho tipo de piedra, siendo proveedor directo, se ha podido comprobar su experiencia en diversas obras que tienen como elemento central, la piedra que se requiere adquirir, comprobándose así su calidad, no existiendo otro proveedor que pueda otorgar la misma seguridad y confianza al solicitante.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3° Que el Proveedor **Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L. R.U.T: 76.196.275-2** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 19 de noviembre de 2015.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886, atendida la necesidad de adquirir este tipo de piedra, a fin de terminar las obras inconclusas antes señaladas. A su vez, dada la experiencia del proveedor, que es posible comprobar en la calidad del material utilizado en diversas obras ejecutadas para este municipio, cuyo principal elemento ha sido la piedra laja que se pretende adquirir, es del todo concluyente que el producto a adquirir será de excelente calidad, otorgando a ésta entidad confianza y seguridad del buen desempeño, antecedente que ningún otro proveedor del mercado da en la misma magnitud.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L. R.U.T: 76.196.275 – 2**, la adquisición individualizada en los Términos de Referencia respectivo, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$1.785.000.- (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORÍZASE** la contratación directa con el proveedor **Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L. R.U.T: 76.196.275-2**, para la adquisición de 75 m³ de piedra laja tipo “zapallarina”, para el Departamento de Mantenimiento, Operaciones, Tránsito e Inspección, por un monto total de **\$1.785.000.- (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos)**, impuestos incluidos, conforme el detalle y valores unitarios contenido en los Términos de Referencia.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 215-22-04-999-000-000, otros.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G.ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNAN ORTIZ GALVEZ
ALCALDE (S)

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL/JJR